Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 1.072

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referido a la subvención para la atención gratuita de once (11) personas mayores de sesenta años de ambos sexos, que se encuentran alojadas en la "Casa de los Abuelos, los Derechos de la Ancianidad"; en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", por los ejercicios 2016 y 2017.

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes de los ejercicios 2016 y 2017.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON

Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE

Guernica, 01 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.072 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de noviembre de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 1.072.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 1872.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE
Provincia de Buenos Aires

Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 1.072

VISTO:

Que desde hace muchos años a través de Convenios, suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se vienen realizando acciones tendientes a optimizar la calidad de vida de los ancianos de nuestro Distrito, alojados en la "Casa de los Abuelos, los Derechos de la Ancianidad", y ;

CONSIDERANDO:

Que continuando con esa tesitura, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación, para los ejercicios 2016 y 2017, en el marco del Programa "Hogar de Ancianos";

Que mediante este Convenio, el Ministerio subvencionará la atención gratuita de once personas mayores de sesenta años de ambos sexos, que se encuentran alojadas en la citada "Casa de los Abuelos";

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de estas personas, contribuyendo a mejorar su calidad de vida;

Que según lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios;
Por lo expuesto:

LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON